

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Miguel Angel Sanchez Agudelo
Rad: 2006-00018.

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allego memorial solicitando se decrete medidas cautelares, dentro del proceso ejecutivo que identifica con el radicado 2006-00018, promovido por el Banco Agrario en contra del señor Miguel Ángel Sánchez Agudelo.

Revisado la base de datos se tiene que la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2006-00018, corresponde a una demanda ejecutiva promovida por la señora Flor Elena Duque Isaza en contra de Martha E. Castaño Aristizábal la cual termino por pago total de la obligación el 12/03/2007, y esta archivada.

Asia mismo se informa que no se encontró ninguna demanda en la que figure como demandado el señor Miguel Ángel Sánchez Agudelo.

Pongo a su consideración. Anserma, 09 de mayo de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 494

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la entidad financiera y de conformidad con la constancia secretarial, el Despacho se **ABSTIENTE** de dar trámite a la solicitud de medidas cautelares deprecada por la apoderada. De otra parte se le insta apoderada para que previa radicación de memoriales efectúe la verificación de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 063 del 10 de mayo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Miguel Angel Sanchez Agudelo
Rad: 2006-00018.

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68521b252626a80abcdde339b738b914888faddb930cb226524baf72daf02e75**

Documento generado en 09/05/2024 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>